

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión jurídica	CÓDIGO: GJD - FR - 06
	FORMATO: Circular externa	VIGENTE DESDE: 23/05/2025

CIRCULAR No. 007 del 2026

PARA: GOBERNADORES(AS), ALCALDES(AS), SECRETARIOS(AS) DE EDUCACIÓN, RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y COORDINADORES(AS) O LÍDERES(AS) PAE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA

ASUNTO: ACTIVACIÓN DE MEDIDAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

FECHA: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2026

Tras el evento sísmico presentado en Colombia el 10 de agosto del 2026, el cual, de acuerdo con los reportes del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), habría generado afectaciones en diversas zonas del territorio nacional y representa un riesgo para la garantía del derecho a la educación debido a posibles afectaciones en la infraestructura física de las sedes educativas y sus vías de acceso en distintos departamentos.

Que, en el marco de la Ley 1523 de 2012 —por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)—, la declaratoria de situación de desastre o de calamidad pública por la autoridad competente (Presidente de la República, gobernadores o alcaldes, según el ámbito territorial) constituye el fundamento para la activación de las medidas de contingencia previstas en la presente circular.

Con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), esta Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) se permite recordar que los actuales lineamientos contemplan aquellos específicos para la atención de situaciones excepcionales y de emergencia, orientados a asegurar la operación del programa y la protección efectiva de los derechos a la educación y la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, Artículo 8 – Parágrafo sexto, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), en concordancia con sus competencias en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas que regulan el PAE, deberán adoptar las medidas necesarias para adecuar la modalidad de atención del Programa cuando se presenten situaciones de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión jurídica	CÓDIGO: GJD - FR - 06
	FORMATO: Circular externa	VIGENTE DESDE: 23/05/2025

impidan la operación normal del servicio educativo, de acuerdo con la duración estimada de la afectación, de la siguiente manera:

- **Modalidad industrializada:** cuando la afectación tenga una duración estimada de hasta diez (10) días calendario académico.
- **Canasta PAE en casa y Bono Alimentario:** cuando la afectación tenga una duración estimada superior a diez (10) días calendario académico.

Para aquellas ETC afectadas, cuyo PAE se contrató bajo los lineamientos de la Resolución 335 de 2021, atenderán lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo sexto, aplicando la normativa desarrollada por la Unidad para garantizar prestación del PAE en situaciones excepcionales y de emergencia.

En consecuencia, ante la declaratoria de una situación de desastre o de calamidad pública, en los términos de la Ley 1523 de 2012, corresponde a las autoridades competentes activar las medidas de contingencia previstas en la normatividad vigente. Estas medidas podrán adoptarse únicamente cuando se evidencie y sustente de manera suficiente la imposibilidad de operar bajo las modalidades previstas para escenarios de normalidad y deberán circunscribirse exclusivamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por el cierre de las sedes educativas o por la imposibilidad de acceso a estas. Asimismo, su aplicación deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para superar la situación que dio origen a la emergencia y hasta tanto los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE retornen a las instituciones educativas. El retorno a la operación en condiciones de normalidad estará supeditado a que la autoridad competente certifique la habitabilidad y seguridad estructural de las respectivas sedes educativas.

En este sentido, se solicita a las ETC realizar, de manera inmediata, la caracterización de los establecimientos educativos afectados e implementar las acciones de contingencia correspondientes, aplicando las flexibilizaciones operativas y modalidades alternativas que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede educativa, y, en articulación con los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD/CMGRD) y las respectivas Secretarías de Educación, una vez pase la emergencia identificar los días o recursos que quedaron sin ejecutar. Los días o recursos no ejecutados durante la emergencia deberán ser reinvertidos en el programa de alimentación escolar durante el calendario académico definido por la Secretaría de Educación de cada ETC.

Asimismo, se recomienda que las estimaciones financieras en el cambio de modalidad de los complementos se fundamenten en criterios técnicos, objetivos y verificables, acordes con las condiciones reales de operación del territorio, evitando la sobreestimación de costos o la inclusión de valores que no cuenten con la debida justificación técnica y financiera. Lo anterior contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la sostenibilidad financiera del programa y garantizar una adecuada focalización de las necesidades de financiación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión jurídica	CÓDIGO: GJD - FR - 06
	FORMATO: Circular externa	VIGENTE DESDE: 23/05/2025

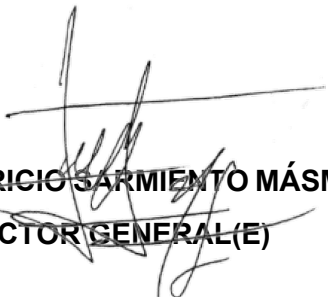
Por lo anterior, las ETC en cuyo territorio la autoridad competente declare una situación de desastre o de calamidad pública deberán informar oportunamente dicha circunstancia a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA).

Para el reporte de la información, la Unidad ha dispuesto el documento anexo que deberá ser diligenciado por la ETC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación, salvo que las condiciones derivadas de la emergencia lo impidan, caso en el cual la ETC lo remitirá tan pronto le sea posible, y ser remitido a los correos: alatorre@uapa-pae.gov.co, rgarcia@uapa-pae.gov.co o atencion@uapa-pae.gov.co con copia a su enlace territorial. La información suministrada deberá ser completa, veraz y oportuna, con el fin de facilitar el seguimiento de las acciones implementadas en el marco de la emergencia en ejercicio de sus funciones de seguimiento, inspección y vigilancia, adoptar las acciones que correspondan para garantizar la adecuada ejecución, transparencia y control del Programa durante la atención de la emergencia y en la etapa posterior de verificación y seguimiento. La remisión de información que contenga datos personales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se efectuará con observancia de la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

La UApA, a través de sus equipos técnicos y territoriales, brindará el acompañamiento y la asistencia que se requieran, en el marco de sus competencias, con el fin de apoyar la implementación de las medidas de contingencia y garantizar la protección integral de la población beneficiaria del PAE durante las situaciones de emergencia.

Expresamos nuestra solidaridad con las personas, familias y comunidades afectadas por el sismo registrado que afectó diferentes regiones del país, acompañamos a quienes hoy enfrentan esta difícil situación y les enviamos un mensaje de fortaleza y solidaridad.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MÁSMELA
DIRECTOR GENERAL(E)

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos – Asesora Dirección General 
 Revisó: Nancy Niño Palacios – Asesora Jurídica Dirección General 
 Elaboró: Ana María Latorre – Contratista Subdirección de Fortalecimiento 
 Martín Alejandro López Loaiza – Contratista Subdirección General 